

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 12 de enero de 1963 por la que se amplía la Comisión mixta para estudiar los problemas que afectan en común a los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda en relación con los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas.*

Excelentísimos e Ilustrísimo señores:

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 167, de 14 de julio), se crea una Comisión interministerial para estudiar los problemas que afecten en común a los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda en relación con los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas, integrada por representaciones de ambos Departamentos. Con posterioridad se consideró aconsejable ampliar la Comisión con representantes de los Ministerios de Hacienda, Marina y Gobernación y, años después, con el Ministerio de Agricultura, dictándose, en consecuencia, las Ordenes de 9 de diciembre de 1958 y 31 de enero de 1962.

Ahora, teniendo en cuenta que las zonas marítimo-terrestres tienen una relevante importancia desde el punto de vista turístico, ya que nuestras costas constituyen uno de los motivos primordiales del desplazamiento a nuestra Patria de un elevado contingente de turismo de estancia, parece oportuno contar en esta materia con el parecer del Ministerio de Información y Turismo.

En atención a lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, tiene a bien disponer:

Artículo único.—Se amplía la composición de la Comisión mixta creada por esta Presidencia del Gobierno en 20 de junio de 1958 para estudiar los problemas que afectan en común a los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda en relación con los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas, incorporándose a la misma como vocal representante del Ministerio de Información y Turismo el Ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I.  
Madrid, 12 de enero de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Marina, de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas y de la Vivienda, e Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión mixta para estudiar los problemas que afectan en común a los Ministerios de Obras Públicas y de la Vivienda en los núcleos urbanos lindantes con las costas y playas.

*ORDEN de 14 de enero de 1963 por la que se declaran normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, las que se relacionan.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Normalización Militar, aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 74), se declaran normas «conjuntas» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire las comprendidas en la siguiente relación:

- NM-C 93 EMA. «Cantidad de carga y apresto de un tejido».
- NM-C-209 EMA. «Costuras empleadas en las prendas y efectos militares».
- NM-P-210 EMA. «Películas y papeles radiográficos clínicos» (Medidas.)
- NM-J-211 EMA. «Jarca de Abaca».

La norma NM-C-209 EMA se declara también de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil y en la Inspección de la Policía Armada y de Tráfico. La norma NM-C-93 EMA será de obligado cumplimiento en la Dirección General de la Guardia Civil.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 14 de enero de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

*ORDEN de 15 de enero de 1963 por la que se dispone la inclusión en el anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de los cargos de Director y Secretario de la Exposición Permanente e Información de la Construcción (EXCO) del Ministerio de la Vivienda.*

Excelentísimos señores:

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de la Vivienda sobre clasificación, a efectos del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, de los cargos de Director y Secretario de la Exposición Permanente e Información de la Construcción (EXCO). Organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, conforme al Decreto de 23 de septiembre de 1959, y habida cuenta de que las categorías de funcionarios cuya clasificación se solicita se hallan recogidas debidamente en cuanto a sus funciones en la Orden ministerial de 15 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), que aprobó el Reglamento de dicho Centro, por lo que no pudieron ser incluidas en el Reglamento de Dietas.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos, ha dispuesto la asimilación a los grupos del anexo del mismo de los cargos que a continuación se indican del Ministerio de la Vivienda:

Al grupo segundo, el Director de la Exposición Permanente e Información de la Construcción (EXCO).

Al grupo tercero, el Secretario de dicha Exposición Permanente.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 15 de enero de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 15 de enero de 1963 por la que se prorroga el plazo de presentación de demandas para la normal inscripción de bienes que la Iglesia o personas naturales posean a nombre de interpositos.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de 11 de julio de 1941 y 3.º del Decreto-ley de 28 de junio de 1962, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que hasta el 31 de diciembre de 1964 puedan presentarse las demandas en que se ejerciten las acciones reconocidas en las Leyes de 11 de julio